

Número de expediente: Sección 3.ª MS/cn-14956/1971.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: E. T. 1957.
Final de la misma: Nueva E. T. «C.I.A.G.»
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 KV.
Longitud en kilómetros: 0,180.
Conductor: Aluminio de 3 por 80 milímetros cuadrados de sección.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA. de potencia y relación de 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobada por Decreto 2619/1966

Barcelona, 15 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Pajau.—10.380-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14970 ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a la instalación frigorífica rural que el Grupo Sindical de Colonización número 13.924 pretende instalar en Yecla (Murcia) y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 13.924, para la realización de una instalación frigorífica rural en Yecla (Murcia), acogiéndose a

determinados beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación frigorífica rural a realizar en Yecla (Murcia) por el Grupo Sindical de Colonización número 13.924, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente a), «Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios», del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Declarar la totalidad de la actividad industrial que se propone incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

3. De los beneficios previstos en el artículo 3.º del citado Decreto 2392/1972, proponer la cesación, en su cuantía máxima, de los relacionados en el apartado A, «De orden fiscal», excepto los de impuesto general sobre Transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados y de Derechos arancelarios, por haberse renunciado expresamente a los mismos; reconocer el derecho del citado Grupo Sindical al del apartado B, «De orden financiero», y no conceder los del apartado C, «Otros beneficios», por haberse renunciado expresamente a los mismos. El disfrute de estos beneficios queda condicionado al uso privado de la instalación de referencia.

4. Aprobar el proyecto de la instalación presentado, con un presupuesto de 11.430.127 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

5. Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras e instalaciones, y de veinte meses, para su finalización y obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento de la Delegación Provincial de Agricultura de Murcia. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LA CORUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de hoy, esta Sala ha admitido a trámite, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amelia Santomé Lalín contra acuerdo de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de marzo de 1974, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 7 de agosto de 1973, que, al resolver concurso de traslado convocado para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a 2.000 habitantes, no le adjudicó plaza en la de Lalín (Pontevedra). (Recurso: 364/1974.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de

la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 18 de junio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º el Presidente.—5.506-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Naviera, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», domiciliada en Vigo, avenida García Barbón, 12, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de 27 de marzo de 1974, desestimatorio de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Pontevedra, de 31 de octubre de 1972, dictado en la reclamación número 165/1972, sobre «Impuesto de Sociedades». —Gravamen sobre primas de Mutuas de Seguros— correspondiente a los ejercicios 1968, 1969 y 1970. (Recurso: 308/1974.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 18 de junio de 1974.—El Secretario.—V.º B.º el Presidente.—5.505-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bianco Ribao contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, de 15 de marzo de 1974, que desestima recurso de apelación interpuesto contra acuerdo del Tribunal Provincial de Contrabando de Orense, de 28 de octubre de 1972, dictado en el expediente número 331/1972, sobre multa de 300.000 pesetas y comiso del vehículo «Peugeot 404», matrícula M-553.185. (Recurso: 343/1974.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la